

y estando así juntos acordaron dar, y dieron su comen-
 en confirmacion al dho. Sr. Sindico, para que en nombre de es-
 ta Villa otorgue a Catharina de Ganchequi m^{ra} de
 ella escritura de Arrendam^{to}. de la Casilla de la Hermi-
 ta de los Santos martires por el t^o que le pareciere, y
 por la renta anual de diez r^{os}. de V. con condicion de q^e.
 la m^o dicha no tenga interbencion alguna en la ciudad de Her-
 mita, ni cosa alguna de ella. Con lo qual se acabo el
 Arrendam^{to}. y firmo dho. Sr. Alcalde por si, y por
 los demas segun costumbres y en fi de todo, yo el dho.

D. Man. de Murua, y Eulace

Francisco

En la Sala del Consejo de esta Villa de Vergara
 a diez y siete de octubre de mil seiscientos, y seenta por el
 sumario de mi el dho. se juntaron los señores D. Man. de
 Murua, y Eulace Alcalde, y Jue. honorario, Joseph de Al-
 carate Arregui teniente de Sindico por qual, D. Joseph
 Antonio de Zubeta, y Manuel Antonio de Aranguibara
 Regidores, y Sebastian de Echegarria Diputado, que son
 la mayor, y mas sana parte de la Justicia, y Regim^{to}. de esta
 dha. Villa, y D. Juakin Ign. de Ujoa Diputado del comun,
 y estando así juntos, se leio una Carta escrita por esta
 Mr. Gu. L. por. de Guipuzcoa a esta referida Villa
 que su tenor es como sigue:

Carta de la Real
 en razon de granos

Estimada de los mas vivos deseos de atender al alivio
 de mis naturales, y a vista de la Causa de Granos, que se
 experimenta, no solo en mi distrito, sino aun en las Provin-
 cias vecinas, sin que la presente Carecha no ofrezca esperan-
 za de remedio, he tomado la oportuna providencia, de que
 dentro del mas breve termino se pongan en el Puerto conde-
 nables porciones de trigo, y se la comunico a Vn, a fin de
 que haciendo de alguna persona de mi satisfaccion, y confian-

La enesta Ciudad, que compre, y disponga la ²⁶conduccion de trigo
que necesitare Urd, ó por qual medio, que pareciere mas combe-
niente pueda prohiberle atampis de el, y ocurrir al riesgo que
amenaza. Dios quea. P. a. Demi Diputacion en la U. N. y U.
L. Ciudad de S. Sebastian tres de octubre de mil setecientos
y setenta: D. Vicente Illguel de Mendirabat - Por la U. N. y U.
L. Por. de Guipurcoa: Pedro Santos de Amiano

Enterado el Ayuntamiento del contenido de la primera Carta,
acordó escribir a la citada Provincia en respuesta la siguiente

Respuesta U. N. y U. L. Provincia de Guipurcoa: Muñenoz mo, con vi-
ta de lo que U. S. recibe exponerme en un muy apreciable Carta
de las del Cor. quedo con el cuidado de poner en la Ciudad perso-
na que estí a la altura para quando se verifique el arribo de los
granos, que U. S. suminua, y muy agradeuda a la celosa solici-
tud con que U. S. añade amis alibior, por lo que rindo a U. S.
las mas expresivas, y reconocidas gracias. Con este motivo reitero
a U. S. la mesma demi unida buena voluntad, y con la misma
pido a Dios que a U. S. m. a. P. como dese. P.

Al mismo acuerdo, escribix otra Carta a D. Juan de Aguirre
Mendirabat mal de esta Villa residente en esta Ciudad, p.
que estí con el cuidado de dar parte luego, que arriben los gra-
nos al Puerto de ella, informando de la calidad, precio, y peso del
trigo, para en su vista tomar las providencias, que conideseu-
esta Villa mas utiles al alivio de sus naturales. Con lo qual
se acuso el Ayuntamiento, y firmó dho Señor Alcalde por si, y
por los demas segun costumbre, y en fe de todo yo el 11^{to}

D. Man. de Muzana, y Lulata

Alcaldem
Pedro de Amiano

En la sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Vergara
a veinte y uno de octubre de mil setecientos, y setenta por testim.
demi el 11. se firmaron los. D. Man de Muzana, y Lulata